AÑO DE 1848. *Jueves 9 de noviembre.* NÚMERO 135.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 919.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con comunicacion de 27 de octubre próximo pasado, me remite de Real orden un ejemplar de la de 12 de mayo último que dice lo que sigue.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por ese Consejo provincial acerca de si son fatales los términos que conceden las Reales órdenes de 19 de junio de 1840 y de 10 de abril de 1846 á los que pretenden eximirse del servicio militar, con arreglo al parrafo 14 del artículo 63 de la Ordenanza de reemplazos, para justificar que tienen uno ó mas hermanos sirviendo en el ejército, y si deben por consiguiente admitirse los documentos que con este objeto se presenten despues de espirados dichos términos. Enterada S. M., y conformándose con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, á quienes estimó conveniente oir sobre este asunto, se ha servido resolver, que ciñéndose el Consejo provincial á lo que previenen las citadas Reales órdenes, no declare excepciones por punto general cuando los documentos justificativos se presenten fuera del término establecido en las mismas; y que si ocurriese algun caso en que por circunstancias particulares juzgue aquel Cuerpo que sea equitativo ampliar los indicados plazos, cuide V. S. de consultar á este Ministerio, remitiendo el expediente con el informe del Consejo provincial, á fin de que se proponga una resolucion favorable al interesado, si se justifica que fue independiente de su voluntad el haber trascurrido, sin presentar los documentos, el término que corresponda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Orense 7 de noviembre de 1848.= Nicolas de Castro.

NÚMERO 920.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 2 del actual me dice lo que copio.= El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 28 del mes próximo anterior lo siguiente.= Excmo. Sr.= A fin de que en este Ministerio de mi cargo se tenga constantemente una noticia exacta y segura, no solo de los Auditores de guerra en ejercicio, sino tambien de los que lo sean cesantes, jubilados ú honorarios, se ha servido resolver la Reina (Q. D. G.) lo que sigue: 1.º Que V. E. disponga lo conveniente para reunir y remitir á este Ministerio el 15 de noviembre próximo, relaciones separadas y clasificadas de aquellas personas que en la Capitanía general de su mando pertenezcan á las tres clases citadas de Auditores de guerra cesantes, jubilados y honorarios, y asimismo copias legalmente autorizadas de los Reales títulos ú órdenes que tengan. 2.º Que en los años sucesivos dé V. E. la misma noticia con la anticipacion debida para que se reciba en este Ministerio el 1.º de noviembre; bastando entonces que solo se remitan las copias de aquellos Reales títulos ú órdenes que hayan producido variacion en alguna de las relaciones espresadas. 3.º Que V. E. cuide de que se le dé oportuno aviso de cualquiera baja que en dichas clases ocurra por fallecimiento, inhabilitacion ú otro motivo; y que de todas dé conocimiento á este Ministerio cuando dirija las demas noticias. 4.º Que haga entender V. E. á los individuos de quienes se trata en las anteriores disposiciones, que su negligencia ú omision será causa de que sus nombres y situacion no aparezcan en la Guia de forasteros. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, á los efectos que se previene.= En su consecuencia, ruego á V. S. se sirva disponer la insercion de este escrito en el Boletin de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados, remitan á esta Comandancia general los documentos que se le reclaman.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin de la provincia para su publicidad y conocimiento de los

interesados. Orense 8 de noviembre de 1848.=*Nicolas de Castro.* = Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.°, *Juan Garcia Armero*

Número 921.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de los hospitales militares de las plazas de Valencia, Alicante y Cartagena por término de cuatro años á contar desde el dia 1.° de enero de 1849, como igualmente el provisional de Morella y demas que con esta circunstancia pueda ser necesario establecer en aquel distrito por el término que la administracion militar considere conveniente, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general militar y la subalterna del distrito con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de diciembre de 1846; ha dispuesto el Excmo. señor Intendente general militar en 25 del anterior que en virtud de lo mandado en Real orden de 17 del mismo mes se convoque por medio de este anuncio á una segunda y simultánea subasta, que tendrá lugar ante los juzgados de las referidas dependencias en el dia 11 del actual, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en el acto de la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sí no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Orense noviembre 5 de 1848.= El comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 922.

Juzgado de primera instancia de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, juez de primera instancia del partido judicial de Lalin &c.=Hallándome instruyendo causa de oficio contra el prófugo Ramon Otero, vecino de la parroquia de san Martin de Prado, he acordado su arresto; mas como no fuese habido, he acordado tambien expedir exortos requisitorios á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia para su publicacion en los Boletines oficiales de ellas, á fin de que siendo aprehendido se le remita al juzgado con la correspondiente seguridad, cuyas señales se estampan á continuacion. Dado en Lalin á 2 de noviembre de 1848.=*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Francisco Javier Araujo.*

Señales del reo. Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco negro, sombrero calañés y zapatos.

CONCLUYE *la descripcion del establecimiento de los Baños y aguas minerales de Trillo.*

XXII.

ENFERMEDADES DE MUGERES.

«El bello sexo (dije en mi memoria sobre las virtudes de las aguas de Trillo, correspondiente al año de 1830) se vé amenazado y sufre, ademas de las enfermedades que son comunes al hombre, otras varias que pertenecen esclusivamente al sistema uterino y á sus dependencias. Este sistema, centro de las mas delicadas sensaciones y donde reside la grandiosa y admirable prerogativa de la fecundidad, es el foco de males, que por ser tantos y tan frecuentes acibaran mucha parte de la vida de aquella preciosa mitad del género humano.» Estas dolencias, que se desarrollan esclusivamente en el tiempo que media desde la pubertad hasta la edad crítica ó lo que es lo mismo, cuando la matriz se halla en actitud de ejercer la importante funcion por la que se perpetúa la especie, son con frecuencia duraderas, de índole pertinaz y difíciles de curar: pues bien; voy por último á tratar del histerismo, de la leucorréa, amenorréa, dismenorrea y metritis crónica infebril, que son las que han obligado á las personas que las padecian á buscar en el verano anterior, en el poderoso influjo de las aguas minerales, el alivio y consuelo que no habian hallado con el uso de los remedios ordinarios.

XXIII.

HISTERISMO.

El histerismo, afeccion puramente nerviosa, poco temible, pero muy molesta y difícil de curar radicalmente, es el que con mas frecuencia incomoda á la muger, cualquiera que sea su estado, y aunque su asiento se halla en el útero simúla varias enfermedades á causa de la estrechez, simpatía que esta víscera tiene con todas las partes de la economía animal; pero con especialidad con el sistema nervioso y centro sensitivo, y asi se observa que los paroxismos histéricos están caracterizados por una variedad tan infinita y anómala de síntomas, que no hay órgano ni funcion de la máquina, que á su turno no parezcan afectados idiopáticamente, cuando es solo por consentimiento.

Pocas por cierto, han sido las histéricas que han acudido á Trillo en el año de 1847: su número solo ha ascendido á cinco; tres solteras y dos casadas, pero todas ellas en la edad de 20 á 25 años, de constitucion delicada é irritable, de fibra laxa y floja, de piel delgada y suave, y con nn predominio muy marcado del sistema nervioso sobre todos los demas de su organizacion. Estas enfermas, por separado del uso de las aguas, observaron un método higiénico muy á propósito para el mal que padecian.

Jóvenes todas de fina sociedad, entregadas á una vida poco activa y regalada, viviendo bajo las influencias enervadoras de la corte, era indispensable robustecer en lo posible la máquina con la respiracion del aire puro y aromático de los contornos de Trillo, con un egercicio moderado y con alimentos sustanciosos, al par que fáciles de digerir: con lo que, y con beber las aguas de la fuente del Director y bañarse en el manantial de la Princesa, consiguieron visibles ventajas en su salud; pero es de creer que no habrán logrado verse libres del todo de los paroxismos histéricos, por una razon muy obvia, porque

se volvieron á exponer regresando á Madrid, á la influencia de las causas de que se habian sustraido por tan poco tiempo.

XXIV.

LEUCORREA.

Es constante que el flujo blanco que arroja la muger por las partes genitales, puede ser producido por infinitas causas que no es del caso enumerar: que regularmente es debido á la irritacion ó inflamacion lenta de la membrana mucosa que viste la parte interior de la vagina ó matriz, ó á la falta de energía vital de dicha membrana: que este flujo unas veces está sostenido por el empobrecimiento general de la constitucion, como se nota en las mugeres débiles y enfermizas, y otras por un vicio puramente local, como se observa en aquellas que presentan el aspecto de la mejor salud; y por último que en todas circunstancias, si llega á radicarse la leucorrea, es un achaque tan molesto y rebelde, que con frecuencia se burla del plan terapéutico mejor combinado; por cuya causa son muchas las enfermas que concurren á las aguas minerales á ver si logran desterrar el flujo y recobrar la salud.

Regularmente el mayor número de estas personas han vivido bajo el influjo de causas debilitantes, enérgicas y continuadas, y asi los sistemas celular, mucoso y linfático, han llegado á predominar sobre todos los demas, por lo que la inercia y abatimiento de estos producen y sostienen la leucorrea.

Enfermas de esta naturaleza son las que consiguen con el uso de las aguas minerales en bebida y baños, los mas venturosos resultados.

Ocho mugeres han venido á las termas en la temporada anterior con leucorreas; siete de ellas que las padecian por la influencia de aquellas causas, repusieron notablemente su máquina, y el flujo blanco desapareció: la otra muger no logró este feliz resultado, porque siendo su temperamento sanguíneo y su constitucion robusta, estaban sostenidas las flores blancas por un exceso de vitalidad ó irritacion activa de la membrana mucosa de la vagina y matriz, en cuyo caso las aguas minero-medicinales de Trillo, por lo regular lejos de aliviar, exacerban el mal.

XXV.

AMENORREA.

Es evidente que la supresion de las reglas, casi siempre causa considerables trastornos en la máquina de la muger, y aun dá origen á multiplicados padecimientos: esta funcion, una de las mas principales del útero, cuando se altera no hay órgano que no se resienta y que á su turno no pueda llegar á enfermar. Por esto, en la memoria que publiqué el año de 1819 contra los sistemas en medicina dije: «La efusion periódica de sangre en la muger desde la pubertad hasta la edad crítica, es una funcion característica y necesaria al bello sexo, á la cual todas las demas funciones están subordinadas; durante este intérvalo de la vida esta efusion es el signo ó por mejor decir la medida de la salud, y sin ella se altera el orden de los movimientos vitales; el alma se entristece y el cuerpo se desmejora. La naturaleza que ha puesto exclusivamente dicha evacuacion para efectuar la obra mas admirable y recóndita, la de la propagacion de la especie, la suprime en aquella edad en que la muger no puede llenar tan grandioso fin. Absolutamente indispensable el aflujo de humores en la entraña destinada á la concepcion, tanto en el acto de ejecutarse, como despues para continuar desenvolviendo y nutriendo el producto de ella, es del todo indudable que el flujo menstrual no tiene otro objeto que la fecundidad. Por esto se observa, en el instante que sale á luz el nuevo ser, dirigirse el aflujo de humores á los pechos para contribuir á la importante funcion de la lactancia, desaparecer la evacuacion periódica, y no presentarse hasta tanto que la muger se halla en disposicion de volver á concebir; por manera que si fuese posible hacerla pasar sucesivamente de concepcion en concepcion, muy pocas veces ó ninguna se veria esta evacuacion.»

Pero es necesario tener presente cuando la ausencia del periodo menstrual es causa de las enfermedades, ó cuando estas debilitando todos los tegidos y sistemas de la máquina producen la supresion del flujo. En el primer caso es indispensable al momento hacer aparecer la evacuacion por todos los medios comunes que suministran la higiene y terapéutica, y solo si esto no se consigue pueden ser útiles las aguas minerales: en el segundo caso estan estas completamente indicadas, porque en union de un plan dietético restaurante, de un ejercicio moderado y de la respiracion del aire puro del campo, hacen aparecer las reglas con mas ó menos prontitud, á veces en el mismo establecimiento; pero esto acontece cuando ha adquirido la máquina la robustez indispensable, para que esta evacuacion se ejecute en utilidad y no en detrimento de la vida.

Aquel resultado han obtenido siete enfermas solteras, que despues de haber padecido enfermedades graves, quedaron constituidas en un estado valetudinario, y hacía cerca de un año les habian faltado las reglas. El presentarse estas y el recobrar la salud, se debió al uso por mas de treinta dias del agua en bebida de la fuente del Director.

XXVI.

DISMENORREA.

En las dismenorreas es preciso usar las aguas minerales, especialmente al interior, con mucha precaucion; porque teniendo un influjo marcado sobre el útero y sus dependencias, llevan á este órgano la afluencia de humores, aumentan la energía vital, y por consiguiente se exacerban los dolores de la matriz, compañeros inseparables de las menstruaciones dificiles: pero esto se ha de entender si las dismenorreas son activas, pues siendo pasivas, es decir cuando son producidas por la debilidad de los tegidos ó membranas de los órganos sexuales femeninos, las aguas minerales restituyen á estas partes el tono y energía que habian perdido, y hace que adquieran su estado normal, de lo que resulta que se arreglen las evacuaciones sanguíneas y que desaparezcan las molestísimas sensaciones que sufren las mugeres al efectuarse la secrecion y excrecion menstrual.

Dos enfermas constituidas en este último caso han usado las aguas minerales interior y exteriormente, una de edad de 28 años padecia la dismenorrea por ocho meses, otra que tenia 24 por seis, y ambas consiguieron reanimar su semblante antes pálido y abatido, adquirir el apetito perdido hacía bastante tiempo, mejorar y entonar su máquina, y que el flujo corto, doloroso y desarreglado, corriese en mas abundancia, sin molestia y en los debidos periodos.

XXVII.

METRALGIA.

Pocas han sido las personas que con este mal han concurrido á Trillo durante las diez y ocho temporadas de mi direccion, pues en la que mas ha llegado el número á tres; pero todas las enfermas han logrado efectos venturosos, unas veces exacerbándose los dolores de la matriz, durante el uso interno y externo de las aguas minerales, y otras no experimentando alteracion sensible, ni mas incomodidades que las que sufrian antes de dirigirse al establecimiento.

Asi que puede asegurarse que en las metralgias producidas por la irritacion pasiva de las membranas del útero, están muy indicadas las aguas medicinales, pues estas las hacen desaparecer, como ha acontecido en la anterior temporada con una Señora natural de Madrid, de edad de 30 años, de temperamento sanguíneo linfático y de constitucion deteriorada, que á consecuencia de un parto laborioso sufria por mas de un año los padecimientos que ocasiona tan molesta y duradera enfermedad.

Advertiré por último que en el dilatado espacio de

18 años, he recogido tres casos de metralgias, acompañadas de flujo blanco y de supresion de las reglas; las enfermas que las padecian habian perdido la esperanza de llegar á restablecerse y de concebir; mas curada la dolencia primitiva con el remedio mineral, cesó el flujo blanco, apareció la menstruacion, y consiguieron adquirir la salud y el precioso don de la fecundidad. (1)

XXVIII.

Conclusion.

Estos son los resultados que se han obtenido con las aguas medicinales de Trillo en la temporada del año de 1847, contribuyendo mucho á la reposicion de los enfermos la permanencia en una localidad preciosa, donde todo conspira á la conservacion de la salud y á su restablecimiento cuando se ha llegado á perder, mediante la buena calidad de los alimentos y de las aguas potables, y la inapreciable influencia de una atmósfera pura, seca y cargada del oxígeno desprendido de la multitud de yerbas, matas, arbustos y árboles que viven en sus contornos, y de los aromas que exhalan la infinidad de plantas y flores que visten el suelo, cuyo mayor número pertenecen á las singenesias y labiadas.

Termino pues diciendo: que he excrito esclusivamente esta noticia, bajo el epígrafe de *observacion*: experiencia, que son la eterna base, el indestructible cimiento donde se apoyan y descansan los inmutables principios de la verdadera medicina.

---

(1) Las aguas medicinales de Trillo producen tambien muy buenos efectos en las impotencias accidentales, sostenidas por la falta de accion ó energía vital en los órganos de la generacion de la muger, y la indiferencia á los actos venéreos; pero cuando estos se desean con ardor y hay una excitacion excesiva en aquellos órganos, el uso del remedio mineral es inútil y aun perjudicial.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.